

que las identifiquen y distinguan de otras similares, y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas, o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden del Presidente del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación, como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de agosto de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo al tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22092** *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Vitrex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero y esmaltes, y la exportación de baterías de cocina y bañeras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitrex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero y esmaltes, y la exportación de baterías de cocina y bañeras, autorizado por Orden de 22 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitrex, Sociedad Anónima», con domicilio en el apartado 573, Zaragoza 16, y NIF A-50005917, en el sentido de fijar módulos contables.

1.º Fijar los módulos contables válidos para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1985 y el 30 de junio de 1986, que serán los mismos que los establecidos en la mencionada Orden del 22 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

2.º Se mantienen los restantes extremos de la Orden de fecha 22 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22093** *ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se nombra el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al Concurso de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional. Año 1984.*

Ilmo. Sr.: Ha finalizado el plazo de trabajos para el concurso de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, año 1984, convocado por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1984, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 26 de septiembre de 1984.

En su virtud, y de acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria y a propuesta del Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, Organismo que en virtud del Real Decreto 904/1985, asumió las competencias del Servicio Nacional de Loterías.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al Concurso de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, año 1984, convocado por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Presidente: Ilustrísimo señor don Gregorio Máñez Vindel, Gerente de la Lotería Nacional.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Homero Valencia Benito, Vicepresidente de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Ilustrísimo señor don Luis Martínez Albertos, Catedrático de Redacción Periodística de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid.

Ilustrísimo señor don Agustín Miralles de Imperial, Subdirector general de Empresas y Actividades de Comunicación Social, Presidencia del Gobierno.

Ilustrísimo señor don Ignacio Alonso Gutiérrez, Jefe del Gabinete de Información y Relaciones Exteriores del Ministerio de Economía y Hacienda.

Señor don Manuel Roglán Lombarte, Redactor de los Servicios Informativos de TVE.

Señor don Fernando Azcárate Román, Jefe de la Sección de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ilustrísimo señor don José Luis Pol Meana, Subdirector general de Administración del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Ilustrísimo señor don Juan Moreno Parody, Interventor del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Señorita doña María del Carmen Caravantes García, Jefa de la Sección Provincial de la Gerencia de la Lotería Nacional.

Señor don Carlos Rodríguez Carreras, Secretario del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías.

Secretario: Señor don Francisco Javier Sánchez Gómez, Periodista. Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Segundo.-Los miembros de este Jurado tendrán derecho a percibir, por asistencia a Juntas, un máximo de 1.155 pesetas el Presidente y el Secretario, y cada uno de los Vocales 948 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

## 22094 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	161,690	161,494
1 dólar canadiense .....	118,063	118,359
1 franco francés .....	20,044	20,094
1 libra esterlina .....	231,036	231,614
1 libra irlandesa .....	189,426	189,900
1 franco suizo .....	74,551	74,738
100 francos belgas .....	301,667	302,423
1 marco alemán .....	61,102	61,255
100 liras italianas .....	9,059	9,081
1 florin holandés .....	54,121	54,256
1 corona sueca .....	20,300	20,351
1 corona danesa .....	16,850	16,892
1 corona noruega .....	20,345	20,396
1 marco finlandés .....	28,420	28,491
100 chelines austriacos .....	869,818	871,996
100 escudos portugueses .....	98,226	98,472
100 yens japoneses .....	74,721	74,908
1 dólar australiano .....	112,038	112,319

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22095** RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo don Eugenio Recio García.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del

Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo don Eugenio Recio García.

A esta condecoración le es de aplicación la extensión del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma de Sistema Tributario.

Madrid, 4 de octubre de 1985.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22096** RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 25 de septiembre de 1985 al Ayuntamiento de Peñíscola de construcción de la primera fase del paseo Marítimo en la playa del Norte, del término municipal de Peñíscola (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 25 de septiembre de 1985 una autorización al Ayuntamiento de Peñíscola, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Peñíscola.

Destino: Construcción de la primera fase del paseo Marítimo en la playa del Norte.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Exento.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**22097** RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Fibrotubo Fibrolit, Sociedad Anónima», de una parcela de 6.156 metros cuadrados y construcción, dentro de la misma, de una nave-almacén, destinada al almacenamiento de mercancías propias de su actividad en la zona de servicio del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 4 de octubre de 1985, una autorización a «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de Servicio del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.

Plazo concedido veinte años.

Destino: La ocupación de una parcela de 6.156 metros cuadrados y construcción, dentro de la misma, de una nave-almacén, destinada al almacenamiento de mercancías propias de su actividad en la zona de servicio del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir en la Orden de 13 de mayo de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**22098** RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Aprobado el proyecto de clave I-CU-307, «Variante de Villagordo del Marquesado. CN-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca. Tramo: Cuenca-Alcázar de San Juan, puntos kilométricos